



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 022/2001.

26 de Abril de 2001.

VISTOS:

La denuncia presentada por las Organizaciones Territoriales de Base y el Comité de Vigilancia del Cantón Municipal Paurito perteneciente a la jurisdicción territorial del municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, contra su Agente Municipal y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley de Municipalidades en su Artículo 42 párrafo I y II establece que los Agentes Municipales reúnen los mismos requisitos que los Concejales para ser electos, así mismo dichas autoridades electas actúan en su Cantón bajo supervisión del Gobierno Municipal de su jurisdicción territorial.

Qué, el Artículo 35 párrafo I de la Ley 2028 establece que las denuncias presentadas contra un Agente Municipal deben ser dispuestas por el Concejo Municipal y substanciadas ante la Comisión de Etica designada para el efecto, proceso administrativo interno que debe realizarse en la vía sumaria sin interrupciones hasta la presentación del informe al Pleno del Concejo.

Qué, en fecha 14 de marzo de 2001, mediante nota escrita dirigida al Concejo, Organizaciones Territoriales de Base y el Delegado Titular del Comité de Vigilancia del Cantón Municipal de Paurito, presenta denuncia sobre malversación de fondos contra el Agente Municipal Sr. Tito Suárez Ayala.

Qué, el Concejo Municipal en sesión de fecha 20 de marzo de 2001 consideró la denuncia presentada y resolvió convocar al Agente Municipal de Paurito a la reunión plenaria de audiencia pública en su sede oficial en fecha 18 de abril de 2001, en la misma recibió la presentación escrita y oral de descargos por parte del Agente Municipal Sr. Tito Suárez Ayala.

Qué, realizadas las deliberaciones y consideraciones sobre la denuncia presentada y la presentación en audiencia pública del Agente Municipal de Paurito, el pleno del Concejo de acuerdo al Art. 106 inc. e) del Reglamento del Concejo, dispone la remisión de antecedentes a la Comisión de Etica para el inicio de un proceso administrativo interno al Agente Municipal Sr. Tito Suárez Ayala, conforme a la Ley de Municipalidades, al Reglamento del Concejo y la normativa vigente.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de su legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y las normas vigentes, en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2001, dicta la siguiente:



Concejo Municipal

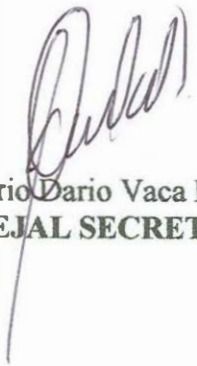
"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION

ARTICULO PRIMERO: Se dispone la apertura de un proceso administrativo interno en la vía sumaria contra el Agente Municipal del Cantón Paurito Sr. Tito Suárez Ayala ante la Comisión de Etica del Concejo, en base a la denuncia sobre supuesta malversación de fondos presentada por Organizaciones Territoriales de Base y el Comité de vigilancia del referido Cantón.

ARTICULO SEGUNDO: Remítanse los antecedentes a la Comisión de Etica del Concejo a objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido por el Art. 35 de la Ley de Municipalidades, el Reglamento del Concejo y la normativa vigente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


Ing. DAEN Mario Dario Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO




Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE